DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 230
Anuncio 5250/2021
jueves, 2 de diciembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Llerena (Badajoz)

Anuncio 5250/2021

« Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Trabajador/a Social mediante concurso-oposición para el Servicio Social de Atención Social Básica 042 »

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2021, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Trabajador/a Social mediante concurso-oposición para prestar sus servicios en el Servicio Social de Atención Social Básica 042 de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena convocando al mismo tiempo el correspondiente proceso selectivo, conforme al tenor literal siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA 042 DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

Primera.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Trabajador/a Social, en la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, al amparo del convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Atención Social Básica 042, firmado entre esta entidad local y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El contrato revestirá la modalidad de obra o servicio determinado. Dicho contrato, estará vinculado a la existencia del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, para el servicio anteriormente mencionado. También será causa de extinción de estos contratos la extinción, modificación por reducción de fondos o resolución del meritado convenio.

En cualquier caso, y sin perjuicio de la vigencia o no del referido convenio de colaboración el contrato quedará extinguido automáticamente una vez trascurridos tres (3) años desde el inicio de la relación laboral. Se establecerá un período de prueba de dos meses.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social Trabajador/a Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar por su cuenta los desplazamientos necesarios entre los municipios mancomunados para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercera.- Solicitudes:

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la en el proceso selectivo, se presentará según modelo anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, será objeto de publicidad en la página web de la Mancomunidad: https://manllerena.com/ (https://manllerena.com/) .

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la base tercera. Se presentarán en el registro general de la Mancomunidad, sito en calle Santiago, n.º 59 de la ciudad de Llerena (CP: 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manllerena.es (mailto:administracion@manllerena.es) , sellada por el organismo correspondiente.

Junto con la instancia (anexo II), se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción o compromiso de desplazamiento.

- Currículum vitae completo y acreditativo.

Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas. En el supuesto de experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, el certificado de empresa con especificación de los meses trabajados y la categoría profesional y ocupación desarrollada, o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, no siendo

válida la mera presentación de los contratos. No será tenido en cuenta ningún mérito que no esté debidamente documentado.

No serán tenidos en cuenta los documentos que no hayan sido presentados durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, en el plazo máximo de cinco días la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, y en los ayuntamientos mancomunados, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, publicándose por los mismos medios que la provisional.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o se eleve a definitiva la lista provisional, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, tres días hábiles al comienzo de las pruebas y también será objeto de publicidad a través de la página web de la mancomunidad: https://manllerena.com (https://manllerena.com/) .

Quinta.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos funcionarios o personal laboral fijo de los ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

- Un funcionario o empleado laboral designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los ayuntamientos mancomunados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Retribuciones:

Los aspirantes que resulten contratados percibirán como salario, las cantidades que perciben los demás profesionales del Servicio Social de esta entidad que les sean de aplicación.

Séptima.- Sistema de selección:

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- La fase de concurso, que será únicamente valorada una vez superadas las dos pruebas de la fase de oposición, se valorará como sigue:

a) Servicios efectivos prestados como Trabajador/a Social, en la administración pública en igual puesto y función: 0,10 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos como máximo.

b) Servicios efectivos prestados como Trabajador/a Social para la Administración del Estado, comunidades autónomas, mancomunidades o ayuntamientos: 0,05 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,50 puntos como máximo.

c) Servicios efectivos prestados como Trabajador/a Social para empresas privadas: 0,05 puntos por cada 30 días de servicios. A estos efectos se despreciarán las fracciones. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto como máximo.

d) Se valoraran los cursos de perfeccionamiento y especialización y los masteres oficiales, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta e impartidos o certificados por las administraciones públicas, los colegios profesionales, las universidades, los acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los de formación ocupacional y los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de convenios suscritos con la Administración General del Estado, hasta un máximo 2,5 puntos:

Cursos de 40 a 100 horas 0,5 puntos por cada curso.

Cursos de más de 100 horas 1 puntos por cada curso.

Master: 1,25 puntos.

Los cursos a valorar deberán ser debidamente acreditados mediante el correspondiente certificado. No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos. Sabiendo que 1 crédito equivale a 10 horas. Asimismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

- La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio.

a) Prueba tipo test de 50 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el anexo I de estas bases. El tiempo máximo para su realización será de 40 minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, restándose por cada respuesta incorrecta 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas no sumarán ni restarán.

b) Ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones que corresponden a los puestos convocados. Se concederán 90 minutos para su realización. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en ambas pruebas, teórica tipo test y práctica.

Si ningún aspirante superase las dos primeras pruebas no se entraría a valoración alguna de la fase de concurso y se declararía desierta la convocatoria.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, oposición y concurso.

Realizadas ambas fases, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación y se propondrá para la contratación al aspirante que hayan obtenido la mejor puntuación, y como reservas para casos de vacante, renuncia y /o enfermedad del servicio se designarán a los aspirantes que hubieran superado las pruebas y no hubieran sido propuestos para su contratación, por el orden de sus respectivas puntuaciones.

El temario, será el establecido en el anexo I de este anuncio.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

Octava. Legislación supletoria.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 872591, Dirección. Calle Santiago, n.º 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).

- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación: Convenio de colaboración suscrito para el año 2021 con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, formalizado entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décima. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En Llerena a 29 de noviembre de 2021.- El Presidente, Agustín Castelló Tena.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Derechos y Libertades: Personales, político-sociales y económicas. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Extremadura. Su Estatuto. La Asamblea de Extremadura. El Consejo de Gobierno y su Presidente.

Tema 3.- La Administración Local: Entidades que comprende. Organización y competencias del municipio, con especial referencia a las competencias en materia de servicios sociales. Órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena: Estatutos, origen, ámbito geográfico, organización y servicios.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica del Trabajo Social. Nacimiento y evolución de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo Social. Niveles de intervención. Copartícipes de la acción social. Áreas de trabajo.

Tema 3. El método básico en Trabajo Social.

Tema 4. La planificación en Trabajo Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 5. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código deontológico del Trabajo Social, aprobado por el Consejo General de Trabajo Social.

Tema 6. Instrumentos de Trabajo Social. El informe social. La historia social. La ficha social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 7. La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 8. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 9. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 10. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 11. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, Entidades Locales integradas.

Tema 12. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 13. Ayudas para suministros mínimos vitales de la Junta de Extremadura: Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales.

Tema 14. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. El Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Tema 15. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

Tema 16. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 17. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y su modificación por el decreto 68/2019, de 16 de julio.

Tema 18. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 20. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y sus modificaciones por decreto 190/2006, de 31 de octubre, decreto 53/2007, de 20 de marzo, decreto 159/2008, de 25 de julio, decreto 225/2012, de 9 de noviembre y decreto 94/2013, de 4 de junio.

Tema 21. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 22. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 23. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Decreto 15/2015, de 30 de marzo, que regula la Familia Numerosa en Extremadura.

Tema 24. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 25. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 26. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medias de protección integral contra la violencia de género.

Tema 27. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y sus convocatorias.

Tema 28. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por decreto 20/2013, de 5 de marzo, y decreto 92/2018, de 19 de junio. La minoración de la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública. Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Viviendas en Extremadura 2018-2021.

Tema 29. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 31. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Tema 32. Plan de Adicciones de Extremadura (P.A.E.) 2018-2023.

Tema 33. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 34. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 12/2019, de 11 de octubre, Reguladora del Voluntariado de Extremadura.

Tema 35. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas y centros de acogida en Extremadura.

Tema 36. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/D.ª_____, provisto/a de DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/_____, n.º_____, teléfono de contacto _____, e-mail: _____.

MANIFIESTA

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria y bases para la selección de un puesto de Trabajador/a Social al amparo del convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Atención Social Básica 042, firmado entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, que acepta íntegramente.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma solicita tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

D. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del permiso de conducir B-1. Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña).

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- ☐ Fotocopia compulsada del Título de Grado o Diplomado/a en Trabajo Social.
- ☐ Informe de vida laboral (en original o fotocopia compulsada).
- ☐ Currículum Vitae completo. Documentos acreditativos de los méritos alegados.

En _____, a _____ de _____.de 2021

Fdo.: _____

Al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena".

Protección de datos.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informe que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, calle Santiago, n.º 59, 06900-Llerena (Badajoz).

En Llerena, 29 de noviembre de 2021.- El Presidente, Agustín Castelló Tena.